

# El Debido Proceso de Ley Constitucional en el Procedimiento Criminal y en el Procedimiento de Menores<sup>1</sup>

Por: Lcdo. Carlo I. Rivera Turner  
Abogado y Coordinador Comunitario,  
ProBono, Inc. AreCibO

obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, a confrontar la prueba en su contra y a gozar de la presunción de inocencia.

g. En los procesos por delitos graves el acusado tendrá derecho a que su juicio se ventile ante un jurado imparcial compuesto por doce (12) vecinos del distrito. h. Nadie será obligado a incriminarse mediante su propio testimonio, y todo ciudadano tiene el derecho a permanecer en silencio. i. De ser hallado culpable el debido proceso de ley provee para el derecho de apelación.

Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
*Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin el debido proceso de ley.*

El Derecho al debido proceso de ley se divide en dos vertientes: en el aspecto penal y el civil. Esta hoja de orientación es sobre el debido proceso de ley en el procedimiento penal por la comisión de delitos y en el procedimiento de menores por la comisión de faltas.

El debido proceso de ley en el ámbito penal Requiere el cumplimiento de garantías mínimas para privar a una persona de su libertad o propiedad, que entre otras tenemos los siguientes:

- a. El derecho a un juicio público y rápido observando las reglas de procedimiento penal.
- b. Exige que los estatutos sean claros y precisos, es decir, que las leyes penales deben definir el delito con adecuada claridad y precisión como para ser entendida por las personas de inteligencia promedio.
- c. A ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma.
- d. Provee para la asistencia de abogado desde las etapas investigativas. Además, el acusado tiene el derecho a que su abogado se prepare adecuadamente.
- e. El derecho a no hacer admissions involuntarias. La admisión en evidencia de una confesión o admisión de la acusado, mediante coacción física, mental o



El procedimiento de menores cuando se les imputa haber cometido una falta por infringir el Código Penal o alguna ley especial con disposiciones penales se distingue del procedimiento de adultos en los siguientes asuntos:

## DERECHOS CONSTITUCIONALES

•No existe el derecho a fianza.

•El derecho a juicio público no existe, por la política pública de confidencialidad en los asuntos de menores. •El menor no tiene el derecho a ser juzgado por un jurado.

Estos son algunas de las diferencias entre los procedimientos de adultos y los procedimientos de menores. Es importante el continuo interés de la ciudadanía en educarse sobre sus derechos y obligaciones para una mejor convivencia social.

## CONCEPTOS

Por la naturaleza del procedimiento y el enfoque paternalista y rehabilitador para los asuntos de menores, nuestro Ordenamiento Jurídico ha denominado las instancias procesales y sustantivas diferentes al procedimiento criminal para los adultos. Veamos los siguientes ejemplos:

Menores	=	Falta
Adultos	=	Delito
	=	Juicio
	=	Culpable
	=	Incurso
	=	Medida
	=	Sentencia

<sup>1</sup>dispositiva